

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900002624
Fecha de solicitud	18/01/2024
Nombre del solicitante	Maso
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito: 1) Información respecto a si el Poder Judicial brinda seguro de vida a su personal actuario, si es así, mencionar la norma en la que está establecida esta prestación y también los supuestos en los que se otorga este seguro de vida. 2) Información respecto a si el Poder Judicial brinda seguro de vida a las personas juezas y magistradas, si es así, mencionar la norma en la que está establecida esta prestación y también los supuestos en los que se otorga este seguro de vida.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	09/02/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	25/01/2024
Incompetencia	3 días hábiles	23/01/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900002624  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/025/2024  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/160/2024  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 08 de febrero de 2024.

**CUENTA:** Con el oficio TSJ/RH/215/2024, signados por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900002624**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900002624**, recibida el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro a las diez horas con catorce minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: “...**Solicito:** 1) **Información respecto a si el Poder Judicial brinda seguro de vida a su personal actuario, si es así, mencionar la norma en la que está establecida esta prestación y también los supuestos en los que se otorga este seguro de vida.** 2) **Información respecto a si el Poder Judicial brinda seguro de vida a las personas juezas y magistradas, si es así, mencionar la norma en la que está establecida esta prestación y también los supuestos en los que se otorga este seguro de vida...**”. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:



No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1.	TSJ/RH/215/2024	Departamento de Recursos Humanos	Lic. Félix Emanuel Brown Zentella

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto

**DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón**

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 08 de febrero de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900002624. -----

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Enero 19 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0080/2024

LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

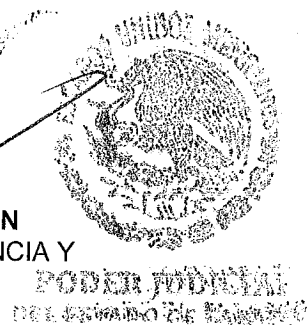
*PJ/UTAIP/025/2024: "...Solicito: 1) Información respecto a si el Poder Judicial brinda seguro de vida a su personal actuario, si es así, mencionar la norma en la que está establecida esta prestación y también los supuestos en los que se otorga este seguro de vida.*

*2) Información respecto a si el Poder Judicial brinda seguro de vida a las personas juezas y magistradas, si es así, mencionar la norma en la que está establecida esta prestación y también los supuestos en los que se otorga este seguro de vida....."*

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **29 de Enero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV



DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4206  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, a 26 de enero de 2024  
OFICIO N.º TSJ/RH/215/2024  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION  
P R E S E N T E.

26 ENE. 2024

En atención a su oficio número TSJ/UT/0080/2024, de fecha 19 de enero de los corrientes, referente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/025/2024, a la letra dice:

*"...Solicito: 1) Información respecto a si el Poder Judicial brinda seguro de vida a su personal actuario, si es así, mencionar la norma en la que está establecida esta prestación y también en los supuestos en los que se otorga este seguro de vida.*

*2) Información respecto a si el Poder Judicial brinda seguro de vida a las personas juezas y magistradas, si es así, mencionar la norma en la que está establecida esta prestación y también los supuestos en los que se otorga este seguro de vida....."*

Al respecto le informo, con fundamento en los artículos 6 párrafo séptimo y 76 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y con base a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el capítulo III de la Seguridad Social, entre la cual se encuentra la prestación del seguro de vida y gastos funerarios es proporcionada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco a todo servidor público del Estado, y conforme a los establecido en el artículo 101 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, misma que es de carácter publico y del conocimiento de la ciudadanía y que a la letra dice:

*"Artículo 101.- El seguro de vida consistirá en el pago que realice el ISSET a los beneficiarios designados por el asegurado o pensionado en su hoja de afiliación, en la proporción que éste establezca.*

*En los casos en que existiere controversia judicial sobre la designación de los beneficiarios, se estará a la resolución que en definitiva emita la autoridad jurisdiccional.*

*En caso de muerte natural, el seguro de vida será el equivalente a 400 días de salario mínimo vigente, en la fecha del deceso; y de 600 días si ocurriese por accidente de trabajo o cualquier otra causa violenta, siempre que no sea consecuencia de un delito intencional imputable a los beneficiarios, en los términos de las leyes respectivas."*

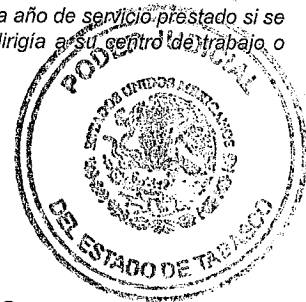
Sin embargo, conforme a las Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Poder Judicial del Estado de Tabasco y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su capítulo X artículo 84 inciso a) segundo párrafo, establece una prima de antigüedad que respalda ante el deceso del trabajador y se otorga a los beneficiarios conforme ley de todo servidor judicial; esto en obviaidad al principio de igualdad de derechos entre un trabajador de base o de confianza.

*"Además, una prima de antigüedad equivalente a 12 días de sueldo base por cada año de servicio prestado si se acredita que el trabajador falleció a consecuencia de un accidente ocurrido cuando se dirigía a su centro de trabajo o regresaba del mismo."*

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FÉLIX EMANUEL BROWN ZENTELLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



C.C.P. EXPEDIENTE  
LIC. FEBZ/LIC. BUS/JPRM

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"